RESOLUCIÓN No 20221100109994 DEL, 2022-12-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MP-SI-LP-004-2022."

La Secretaria General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades, delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día dos (2) de noviembre de 2022, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de Licitación Pública MP-SI-LP-004-2022, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para **"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS PRIMERA ETAPA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS M SIMMONDS DE POPAYÁN"** con un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.078.808.784).**

Que el proceso de selección realizado fue llevado a cabo bajo la modalidad de selección – LICITACIÓN PÚBLICA, considerando la cuantía estimada del proceso, además del artículo 2.2.1.1.2.1.2. y siguientes del Decreto 1082 del 2.015, y lo contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que mediante resolución 20221100100584 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública MP-SI-LP-004-2022; publicándose el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II el día cinco (5) de diciembre de 2022.

Que a la fecha prevista para el cierre (14 de diciembre de 2022), se presentaron un total de trece ofertas.

Que las propuestas fueron evaluadas en todos sus aspectos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, así como también los criterios ponderables, de lo cual el comité evaluador emitió el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 16 de diciembre de 2022, por un término de cinco días hábiles.; en consonancia con los días hábiles estimados en decreto 20221000004105 del 30 de noviembre de 2022.

Una vez cumplido el término anterior el comité evaluador emitió el informe de evaluación No. 2, en el cual el comité define su postura frente a la habilitación de los proponentes y ponderación de las propuestas.

En Audiencia de Adjudicación realizada el día 27 de diciembre de 2022, se recibieron observaciones frente al informe definitivo emitido por la entidad, ante lo cual fue necesario suspender la audiencia, reanudando el día 28 de diciembre de 2022 y culminando el día 29 de diciembre de 2022, resolviendo en su totalidad las observaciones presentadas por los interesados y realizando los ajustes pertinentes. Posterior a la resolución de las observaciones se determinó que existía un total de diez oferentes habilitados.

En el mismo día indicado, se procedió a la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados.

Que, al momento de la apertura y según lo indicado en el pliego de condiciones, se procedió a evaluar la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resultó aplicable, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN No 20221100109994 DEL, 2022-12-30

Considerando los argumentos y de acuerdo a la evaluación y ponderación realizada, el comité evaluador en pleno, durante la audiencia de adjudicación llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2022, recomienda a la Secretaria General, delegada para la ordenación del gasto mediante Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, adjudicar el contrato a la sociedad GRUPO MSG SAS, identificado con N.I.T. 901110550-1, representado legalmente por el señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80756966, cuya oferta, luego de realizada la corrección aritmética, es por valor de **DOS MIL VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.027.051.640)** suma dineraria que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y oferta detallada que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el comité evaluador en los diferentes informes de evaluación y documentos realizados, y que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia, y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, es necesario proceder a adjudicar el contrato del proceso respectivo al oferente GRUPO MSG SAS, tal como lo recomienda el comité respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad GRUPO MSG SAS, identificado con N.I.T. 901110550-1 contrato derivado del proceso de licitación pública MP-SI-LP-004-2022, el cual tiene como objeto "**REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS PRIMERA ETAPA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS M SIMMONDS DE POPAYÁN**", por el valor de **DOS MIL VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.027.051.640)**, valor a soportar en los CDP:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal
2022.CEN.01.4672	$1.497.484.143	SEPT.26.2022
2022.CEN.01.4479	$ 82.076.289	SEPT.16.2022
2022.CEN.01.4480	$ 341.800.845	SEPT.16.2022
2022.CEN.01.4780	$ 11.923.711	OCT.04.2022
2022.CEN.01.4479	$ 82.076.289	OCT.04.2022
2022.CEN.01.4833	$ 63.447.508	OCT.07.2022

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80756966, a través de la plataforma SECOP II, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: La presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que

RESOLUCIÓN No 20221100109994 DEL, 2022-12-30

el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán- Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA

Proyectó: Luis Carlos Quiceno- Contratista- Secretaria de Infraestructura
Revisó: Meryann Bolaños- Contratista sec. General